



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Febrero 16 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL SUMARIO** de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**, que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Febrero Dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021).-

Al Despacho la presente demanda, a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Vista la anterior demanda, observa el Despacho que no es competente para conocer de la misma, toda vez que como quiera que los demandados residen en la Calle 35 N° 15b – 35 Edificio Prisma oficina 610 La Industria Inc. y Calle 4 N° 17 – 115 Edificio Entrepinos Apto 601 ambos de Medellín – Antioquia, se envía por competencia al Juzgado de Familia de Medellín – Antioquia (Reparto) además los demandados no son menores de edad y no conservan su domicilio en Montería; por tanto no se aplica el Parágrafo 2 del Artículo 390 del Código General del Proceso sino la regla de competencia establecida en el Numeral 1 del Art. 28 de la misma codificación; corresponde al Juez del domicilio del demandado. En consecuencia, se dispone su envío al Juzgado de Familia de Medellín – Antioquia (Reparto).

RESUELVE:

1°.- RECHAZAR la demanda **VERBAL SUMARIO** de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS** que antecede, presentada a través de apoderado judicial por el señor **CARLOS SANTIAGO TURIZO CARVAJAL**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído. Háganse las anotaciones del caso.

2°- REMITIR la presente demanda y sus anexos a la Oficina de Reparto Familia de Medellín – Antioquia, para que sea asignado al Juzgado de Familia de Medellín – Antioquia (Reparto), para lo de su cargo y demás fines.

3°.- RECONOCER al abogado **CAMILO ANDRES GOMEZ PAZ** identificado con la C. C. N° 1.088.272.338 de Pereira – Rda. portador de la T. P. N° 227.247 del C. S de la J., como apoderado judicial del señor **CARLOS SANTIAGO TURIZO CARVAJAL**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el No. 23 – 001 – 31 – 10 – 002 – 2021 – 00006 - 00 hoy 16 de Febrero de 2021.-

E.C.L.

